

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Instar al PEN a dejar sin efecto la disposición 166/2025 de la Dirección Nacional de Migraciones publicada en el Boletín Oficial el 28 de Enero de 2025.

Marcela Campagnoli

Victoria Borrego

Margarita Stolbizer

Gerardo Cipolini

Maximiliano Ferraro

Mónica Frade

Juan Manuel López

Natalia de la Sota

Danya Tavela

Paula Oliveto

Karina Banfi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La disposición 166/2025 de la Dirección Nacional de Migraciones estableció la dispensa para las operadoras de transporte internacional de pasajeros de requerir la documentación accesoria de egreso que se detalla en el Anexo I:

1. Habilitación de Documentación al solo efecto de salir del país.

- Comprobante de Residencia Precaria, Temporaria o Permanente.
- Comprobante de Permanencia Autorizada TES/TUM/Comprobante Electrónico.

2. Autorización Expresa de Viaje de Menor (Venía de Viaje).

- * Autorización de Viaje Emitida por Funcionario Competente.
- * Instrumento Público que acredite el vínculo.
- * Resolución Judicial acreditada mediante testimonio o certificado de dicha resolución debidamente legalizada por autoridad correspondiente a la jurisdicción, o por otro instrumento público donde se transcriba dicha resolución y haga plena fe de la misma.

Esta resolución que, si bien se dicta en el marco reglamentario de la Ley 25871, subvierte los claros términos del art. 39 de la mencionada ley.

En efecto, el artículo 39 dice: "De igual forma y modo, los mencionados en el artículo anterior, serán responsables por el cuidado y custodia de los

pasajeros y tripulantes, hasta que hayan pasado el examen de contralor migratorio y hayan ingresado en la República, o verificada la documentación al egresar".

Cabe aclarar que los mencionados en el artículo anterior son "El capitán, comandante, armador, propietario, encargado o responsable de todo medio de transporte de personas, para o desde la República, ya sea marítimo, fluvial, aéreo o terrestre, y las compañías, empresas o agencias propietarias, explotadoras o consignatarias de un medio de transporte".

Resulta llamativo, más allá de entender que las nuevas herramientas digitales permiten el análisis biométrico de la identidad de las personas y que las mismas pueden agilizar la tarea del control migratorio a cargo de los funcionarios públicos, que se dispense a quienes conducen vehículos de transporte terrestre del control identificatorio documental, puede a la postre resultar peligroso cuando de tráfico y trata de menores hablamos.

"La Fundación María de los Ángeles, especializada en la lucha contra la trata de personas, reporta que el 60% de las víctimas de trata en Argentina son menores de edad y al mismo tiempo la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia destaca que cada año cientos de niños y niñas son víctimas de explotación sexual y laboral.ⁱ

Aun resuena en todo el territorio nacional, el clamor por la aparición de LOAN DANILO PEÑA, quien fuera visto por última vez el 13 de Junio de 2024

en el Paraje Algarrobal, de la localidad de 9 de Julio, provincia de Corrientes y aun no se sabe bien qué fue lo que ocurrió, aún cuando en un primer momento se supuso que se trataba de un extravío. Hoy se teme que fuera víctima de un secuestro con fines de abuso sexual.

El desgraciado evento viene a cuento por cuanto fácil es imaginar que si la idea era la venta del menor, podría trasladárselo a través del transporte terrestre al no exigirse la documentación pertinente para arribar al mismo.

Lo que decimos es que aún con excelentes controles migratorios y aduaneros, no está demás contar con el control extra que hasta ahora ejercía el transportista.

“A 16 años de la desaparición de Sofía Herrera, el desesperado pedido de su madre a la Justicia: “No la olviden”.ⁱⁱ Todos recordamos a esa niñita de 3 años de edad que desapareció de un camping, a 60 kilómetros de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego. A ella debemos el nombre del protocolo Alerta Sofía, que se desarrolló como sistema de emergencia que se activa cuando se denuncia la desaparición de un niño, niña o adolescente en situación de alto riesgo. Su objetivo es coordinar la búsqueda y localización de la persona desaparecida.

Por eso exigimos que se revea la disposición aludida y se la deje sin efecto.

Puesto que la lucha contra la trata de menores es una prioridad.

Por las razones expuestas, vengo a solicitar el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Marcela Campagnoli

Victoria Borrego

Margarita Stolbizer

Gerardo Cipolini

Maximiliano Ferraro

Mónica Frade

Juan Manuel López

Natalia de la Sota

Danya Tavela

Paula Oliveto

Karina Banfi

ⁱ <https://21.edu.ar/identidad21/infancias-perdidas-el-impacto-devastador-de-la-trata-de-menores-en-argentina>

ⁱⁱ <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/a-16-anos-de-la-desaparicion-de-sofia-herrera-el-desesperado-pedido-de-su-madre-a-la-justicia-no-la-nid28092024/>